

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA), DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “RESTAURACIÓN URGENTE MONTES PUBLICOS AFECTADOS POR EL INCENDIO FORESTAL DE LAS PEÑUELAS 2017: SECTOR OCCIDENTAL DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA, COTO MAZAGÓN, COTO BAYO, LA MATILLA, BODEGONES CABEZUDOS, COTO FLORES, FASE II, ESPACIO NATURAL DE DOÑANA”. Exp.: 2021/042

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medioambiente, agua y cambio climático.

Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 f) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la competencia, entre otras, “la prevención y lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, las enfermedades de la fauna silvestre y el uso de venenos y la restauración de sus efectos”.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en donde establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), y teniendo en cuenta que dicha empresa, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

La Orden de esta Consejería de 2 de abril de 2020 dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, será las aprobadas por la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, actualizadas mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda el 27 de abril de 2021, publicada en el BOE n.º 102 de 29 de abril de 2020, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA1, por la que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2019 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de TRAGSA y su filial TRAGSATEC como medio propio personificado y servicio técnico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

PROPONGO

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: **“RESTAURACIÓN URGENTE MONTES PUBLICOS AFECTADOS POR EL INCENDIO FORESTAL DE LAS PEÑUELAS 2017: SECTOR OCCIDENTAL DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA, COTO MAZAGÓN, COTO BAYO, LA MATILLA, BODEGONES CABEZUDOS, COTO FLORES, FASE II, ESPACIO NATURAL DE DOÑANA”**. Exp.: 2021/042.

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	28/12/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHHCBMJYQ8H42HKSRL7T3DD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) , que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS **(2.968.409,22 €)**, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria de 29 de Noviembre de 2021 y el proyecto técnico, supervisado por la Oficina de Supervisión el 18 de Noviembre de 2021.

5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida presupuestaria	Elemento Pep	Importe en euros
2022	1300110000 G/44E/61150/00 C14A0841M1	2021000409	1.300.000,00
2023	1300110000 G/44E/61150/00 C14A0841M1	2021000409	1.668.409,22

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos

Código Eurofón: C14A0841M10026

Tipo de Fondo: FEADER

Porcentaje de cofinanciación: 75% FEADER ; 7,5% ESTADO; 17,50% JUNTA DE ANDALUCÍA

Igualmente, conforme al artículo 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa Pública de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, se deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual expedidas por el responsable del encargo y aprobadas por la persona titular de la Dirección del Espacio Natural de Doñana, conforme a los trabajos a realizar descritos en la Memoria de 23 de noviembre de 2021 y el proyecto técnico de junio de 2021, supervisado por la Oficina de Supervisión el 21 de Octubre de 2021, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	28/12/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHHCBMJYQ8H42HKSRHCL7T3DD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios y particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el artículo 32.4 de la LCSP.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona responsable para aprobar las certificaciones, el responsable de aprobar las mismas será persona responsable del área funcional de gerencia del equipo de gestión del Espacio Natural de Doñana.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad con los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el artículo 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por D. Ignacio Antón Basanta, en nombre de TRAGSA, de fecha 24 de Noviembre de 2021, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 8,72 % del importe total.

Conforme a la Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE de 2 de abril) el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSASTEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses, a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

10.- Designar como responsable del encargo de gestión a D. Miguel Ángel Maneiro Márquez, Ingeniero de Técnico Forestal, el cual ocupa el puesto de Asesor Técnico Espacio Natural de Doñana, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- A tenor de lo establecido en el apartado 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al pago que proceda.

12.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de la adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo, se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	28/12/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHHCBMJYQ8H42HKSRLCL7T3DD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



13.- TRAGSA como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Autoridad de Gestión para la contratación pública, TRAGSA deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por TRAGSA a la Dirección General.

En Sevilla, a la fecha de la firma,
LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de 20 de abril de 2020).

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	28/12/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHHCBMJYQ8H42HKSRL7T3DD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	